

Convocatoria No 6 de 2022

“Construcción del proyecto Generación Creación del Centro de Ciencia en Biodiversidad de Risaralda identificado con código bpin 2020000100289”

Respuestas a Observaciones

Nombre de quien escribe: German Torres Salgado

Observación 1

Muy comedidamente solicito definir el sitio y la hora para la visita de obra programada para el 18 de octubre próximo, toda vez que ni en los pliegos ni en el cronograma publicado se define la hora

RTA/ En atención a su consulta, comedidamente nos permitimos informar que en el archivo de excel denominado "Cronograma de Obra", se encuentra la primera pestaña llamada "Cronograma CIBI", donde se observa en las columnas AI y AJ el lugar y la hora de las distintas actividades programadas dentro de la Convocatoria.

Nombre de quien escribe las observaciones de la 2 a la 9: SP INMOBILIARIA | SP INGENIEROS

Observación 2

“1. Solicitamos por favor publicar los modelos 3D de la arquitectura.”

RTA/ Los render del proyecto se encuentran publicados en los anexos para la convocatoria pública No 6 de 2022, siguiendo la siguiente ruta: Anexo 13. Arquitectura / P100610-ARQ-DET-005 Fase 1 - UTP 2021-001

Observación 3

“2. Solicitamos por favor publiquen los planos DWG de los diseños.”

RTA/ Los planos en DWG del proyecto, no fueron publicados en la convocatoria, debido al tamaño de los archivos, y a temas de protección de derechos de autor; sin embargo dichos planos serán entregados al proponente seleccionado en formato DWG; no obstante, en caso de que algún proponente lo considere necesario, serán entregados en una memoria o disco extraíble, que dicho proponente traiga a la UTP a la oficina de planeación piso 4 edificio 1.

Observación 4

“3. Solicitamos por favor publicar un plano de donde se visualice todos los niveles acotados de las losas.”

RTA/ Los planos correspondientes a las losas acotadas los puede encontrar en los anexos publicados para la convocatoria pública No 6 de 2022, siguiendo la siguiente ruta: Anexo 13. Estructurales / P100610-STR-DET-102 / del 002 al 005; de igual manera las secciones se pueden observar siguiendo la ruta anexo 13. Arquitectónicos / P100610-ARQ-DET-118 Fase 1 - UTP 2021-001.

Observación 5

“4. Solicitamos por favor se publique el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios y la discriminación del AIU.”

RTA/ La Universidad, por ser régimen especial de contratación, no se encuentra obligada a publicar, el cuadro de cantidades y precios, los precios unitarios ni la discriminación del AIU, de igual manera la Universidad ha realizado los estudios previos necesarios dando como resultado el presupuesto oficial de la convocatoria, así mismo, la Universidad considera que los proponentes deben ser expertos en la ejecución de las obras solicitadas, y hacer las consideraciones necesarias en los análisis de los precios para obtener el precio justo de la oferta individual.

Observación 6

“5. De acuerdo al numeral 1.6.2 Experiencia específica requerida, inciso a), los proponentes deberán acreditar como mínimo las actividades y/o cantidades a continuación:

“Un mínimo de 5.200 (cinco mil doscientos) m2 de área construida cubierta, en edificaciones de uso institucional de mínimo dos (2) pisos de altura (no se tendrán en cuenta mezanine ni pisos intermedios), de los cuales mínimo 1000 m2 deben corresponder a espacios de interpretación y/o apropiación en Biodiversidad.”

Solicitamos que la entidad explique claramente a que se refiere con “espacios de interpretación y/o apropiación en Biodiversidad”.

RTA/ Se aclara que los espacios de interpretación y/o apropiación en biodiversidad, corresponden a proyectos constructivos cuya finalidad es la de difundir y favorecer la comprensión de los conocimientos científicos y tecnológicos basados en la investigación de la biodiversidad Colombiana, tales como Centros de ciencia, museos, jardines botánicos, parques temáticos o zoológicos.

Observación 7

“6. De acuerdo al numeral 5.2 CONDICIONES DE PAGO, “Todas las cuentas para pago deben ser presentadas dentro de los 8 primeros días calendario de cada mes, en caso de que el día 8 coincida con día no hábil se presentará el primer día hábil siguiente, lo anterior se origina en los requerimientos de gestión ante entidades del orden nacional. Los pagos de igual manera están sujetos a los procedimientos exigidos por el sistema general de regalías. El pago se realiza directamente desde el ministerio de hacienda con dineros de regalías al contratista.”

Por favor aclarar, luego de presentar los documentos y estos sean aprobados, la entidad cuanto se demora en pagar cada acta mensual.”

RTA/El plazo estimado para el desembolso obedece a los protocolos, procedimientos y tramites que se establecen en la Universidad Tecnológica de Pereira y en el Sistema general de regalías después de la aprobación del acta.

Observación 8

“7. De acuerdo al numeral 5.2.3 Pago Final, “se hará contra acta de recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato, previa la entrega de los planos record completos definitivos y los manuales de mantenimiento para obra, equipos y sistemas suministrados y visto bueno de la Administración del Mantenimiento Institucional (relacionado con la recolección de escombros producidos por la obra y la limpieza total).”

Por favor aclarar cuál es el porcentaje del contrato que corresponde al pago final.”

RTA/ Los pliegos de condiciones no establecen un porcentaje específico para el pago final, sin embargo dentro de los pliegos de condiciones de la convocatoria No 6 de 2022, en el numeral 5.2.3 Pago Final, se establecen las condiciones necesarias para dicho pago.

Observación 9

“8. Solicitamos muy amablemente se amplié la entrega de la oferta dos semanas más a partir de la fecha del cierre actual 31 de octubre, debido a la envergadura del proyecto, la importancia de contar con los tiempos precisos para evaluar de manera eficiente la oferta a presentar.”

RTA/ El tiempo para preparar la propuesta son 19 días calendario, plazo suficiente para dicha labor, es importante destacar que no todos los análisis de precios unitarios son de obligatoria presentación al momento de presentar la propuesta, solo los que aparecen con la denominación AO dentro del Anexo 2. Cuadro de cantidades y precios.

Nombre de quien escribe las observaciones de la 10 a la 14: SP INMOBILIARIA | SP INGENIEROS

Observación 10

“1. Por favor publicar la minuta del contrato.”

RTA/ La minuta del contrato se encuentra publicada en los pliegos de condiciones de la convocatoria No 6 de 2022, en las paginas 81 – 88, Anexo 12. Minuta del Contrato

Observación 11

“2. Por favor publicar la matriz de riesgos del proceso licitatorio.”

RTA/ Conforme al régimen especial de contratación de la Universidad Acuerdo 05 de 2009 _ Estatuto de contratación, no contempla la exigencia de incluir en los pliegos de condiciones la matriz de riesgos.

Observación 12

“3. Por favor publicar las licencias y/o permisos que cuenta el proyecto.

RTA/ En atención a esta solicitud, se publicaran, las licencias con las que cuenta el proyecto.

Observación 13

“4. Por favor indicar si se debe incluir en el costo de la póliza de Todo Riesgo Construcción.”

RTA/ la póliza a la que hace referencia, SÍ SE DEBE INCLUIR y sus condiciones se establecerán en la adenda No 1 a los pliegos de condiciones de la convocatoria pública No 6 de 2022, numeral “5.1 GARANTÍAS PARA EL CONTRATO”

Observación 14

“5. Solicitamos a la entidad que considere aplicar al contrato “reajustes” debido a que actualmente los insumos (Cobre, PVC, aluminio) han sufrido variaciones significativas. Esto puede generar un incremento en la oferta.”

RTA/ La Universidad Tecnológica de Pereira ha realizado los estudios previos necesarios dando como resultado el presupuesto oficial publicado en los pliegos, el cual se encuentra actualizado teniendo en cuenta las variaciones de los precios del mercado y así mismo se establece un sistema de pago con anticipo del 30%, por tal motivo no se aplicaran “reajustes” al contrato.

Nombre de quien escribe: German Cifuentes

Observación No 15

“Respetuosamente solicitamos a la entidad enmarcar el proceso de contratación dentro de los documentos tipo según la Resolución 219 de 2021 y la Resolución 275 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, lo anterior considerando que la Universidad Tecnológica de Pereira es una entidad de carácter público. Es oportuno citar la Ley 2195 de 2022 en su Artículo 56 el cual exceptúa a las entidades de régimen especial solo y únicamente para las actividades de su giro ordinario y obviamente dentro de las actividades de giro ordinario de la universidad no está la construcción de edificios de 25.000 millones de pesos.”

RTA/ Conforme a lo establecido el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, se aclara al observante que la obra objeto del presente proceso, obedece a la ejecución de un proyecto en el cual el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación, designo a la Universidad Tecnológica de Pereira como ejecutor del mismo (es decir no obedece a la celebración de un contrato o convenio Interadministrativo).

Nombre de quien escribe: BCS INGENIERIA Y PROYECTOS

Observación No 16

“Por medio de la presente solicitamos, encontrándonos dentro de los términos establecidos para realizar observaciones al proceso en referencia la modificación o ampliación de los siguientes criterios:

1. En cuanto a la experiencia general y la experiencia específica las condiciones estipuladas en el numeral 1.6.2. respectivamente solicita:

1.6.1 Experiencia general requerida

1.6.2 Experiencia específica requerida

Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en los siguientes términos: Acreditar con la sumatoria de máximo TRES (3) contratos, mediante certificaciones en donde se evidencie la Construcción y/o ampliación y/o reforzamiento, que contengan como mínimo, las siguientes actividades

y/o cantidades:

a) Un mínimo de 5.200 (cinco mil doscientos) m² de área construida cubierta, en edificaciones de uso institucional de mínimo dos (2) pisos de altura (no se tendrán en cuenta mezanine ni pisos intermedios), de los cuales mínimo 1000 m² deben corresponder a espacios de interpretación y/o apropiación en Biodiversidad.

b) Estructura en concreto (muros y/o vigas y/o zapatas y/o columnas y/o placas) de resistencia mayor o igual a 21 Mpa, con un volumen mayor o igual a 2.000 (dos mil) m³, en edificaciones de mínimo dos (2) pisos de altura

c) Redes eléctricas, apantallamiento, red voz y datos en edificaciones institucionales de mínimo dos (2) pisos de altura.

d) Caisson de diámetro mínimo un (1.0) m y/o pantallas pre excavadas en concreto de resistencia mayor o igual a 21 Mpa, con un volumen mayor a 1.000 (mil) m³.

Entiéndase por pantalla pre excavada, aquellas estructuras de contención fundidas en paneles “in situ” donde cada elemento o panel de la pantalla trabaja de manera independiente unida por juntas, que en conjunto trabajan como una viga empotrada que soporta el empuje del suelo

Solicitamos a la entidad se informe que actividades se tendrán en cuenta para poder certificar espacios de interpretación y/o apropiación en Biodiversidad.

Realizamos las anteriores observaciones en pro de garantizar la selección objetiva y transparente referida en los principios de igualdad y libre concurrencia y sean así aplicados en el presente proceso de licitación acorde a los lineamientos de la ley 80 de 1993, solicitando así se hagan dichas modificaciones para estimular así un mercado competitivo.”

RTA/ Se aclara que los espacios de interpretación y/o apropiación en biodiversidad, corresponden a proyectos constructivos cuya finalidad es la de difundir y favorecer la comprensión de los conocimientos científicos y tecnológicos basados en la investigación de la biodiversidad Colombiana, tales como Centros de ciencia, museos, jardines botánicos, parques temáticos o zoológicos.

Nombre de quien escribe las observaciones de la 17 a la 20: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Observación No 17

“1- NUMERAL 4.2 EVALUACIÓN FINANCIERA.

- Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente
- NOTA: El capital de trabajo debe ser positivo y como mínimo equivalente al 20% del valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso.
- Índice de liquidez = Activo corriente \geq 1.1 Pasivo corriente
- Índice de endeudamiento = Total Pasivo \leq 60%

Observación:

Favor revisar si el índice de endeudamiento puede ser menor o igual a 65%”

RTA/ La entidad considera que el índice de endeudamiento solicitado, es adecuado para adelantar el proceso la presente convocatoria.

Observación No 18

“CAPITULO 6: LABORES DEL CONTRATO

El contratista dispondrá en obra del personal adicional idóneo que requiera para las labores encomendadas (almacenista, auxiliar contable, secretaria, auxiliares de obra, profesionales para asesorías en temas específicos, entre otros) cuya dedicación será aquella requerida por la obra y/o solicitada por el Interventor o la Universidad

6.1.1.2 Personal mínimo requerido

Profesional en Control de programación

De este profesional se deberá acreditar la participación mínima en dos (2) contratos de obra civil con duración mayor o igual a ocho meses cada uno, como Asesor de Programación y Control de Obra en trabajos. El título profesional, se acreditará con el acta de grado o diploma y matrícula profesional, certificado de vigencia expedido por el concejo respectivo, según sea el caso, y los certificados de experiencia.

Observación 2: Por favor aclara que perfil profesional debe tener el profesional en control de programación. “

RTA/ El profesional de control de programación debe ser un profesional graduado en cualquier área, que tenga la experiencia específica antes señalada “De este profesional se deberá acreditar la participación mínima en dos (2) contratos de obra civil con duración mayor o igual a ocho meses cada uno, como Asesor de Programación y Control de Obra.

El título profesional, se acreditará con el acta de grado o diploma y matrícula profesional, certificado de vigencia expedido por el concejo respectivo, según sea el caso, y los certificados de experiencia.”

Entendiéndose, que no se exige profesión específica, ni tiempo de experiencia general en particular.

Observación No 19

“Asesor Arqueólogo.

Es necesario contar con los servicios de profesionales en arqueología que se encuentren debidamente inscritos en el "Registro Nacional de Arqueólogos", el cual podrá consultar en el siguiente link: <http://geoparques.icanh.gov.co/geoparques/#>.

Con experiencia general de DOS (2) años o más y experiencia específica certificada con MÍNIMO UN (1) certificado relacionado con programas arqueología preventiva en construcción de obras civiles.

Observación No 3

Estudiar la posibilidad de modificar el asesor de arqueología de la siguiente manera Asesor en arqueología y/o antropólogo y/o historiador”

RTA/ Se aclara que la formación profesional solicitada procede de la exigencia del ICANH (Instituto Colombiano de Antropología e Historia); el cual establece que el profesional que se encargue de liderar el estudio arqueológico debe ser un profesional en arqueología que se encuentre debidamente inscrito en el "Registro Nacional de Arqueólogos", por lo tanto, la modificación del perfil profesional no puede ser acogida.

Ver pliegos de condiciones de la convocatoria No 6 de 2022 numeral 6.1.7 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA Y PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO.

Observación No 20

“Personal Profesional de apoyo a las labores. El contratista dispondrá en obra de los profesionales adicionales idóneos que requiera para las diferentes labores.

El título profesional de dicho personal, se acreditará con el acta de grado o diploma y matrícula profesional, certificado de vigencia expedido por el concejo respectivo, según sea el caso, y los certificados de experiencia.

Estos profesionales se asumirán como un costo propio del funcionamiento de la firma constructora.

Observación No 4

Con el fin de tener igualdad en las propuestas, por favor explicar a detalles el perfil profesional del personal solicitado, incluida experiencia general y específica.”

RTA/se aclara que las profesiones y experiencias del personal profesional de apoyo se encuentran especificadas dentro de los pliegos de condiciones de la convocatoria No 6 de 2022 en el numeral 6.1.1.2 Personal mínimo requerido... Asesor Estructural; Asesor Componente Eléctrico y Telecomunicaciones; Asesor ambiental; Asesor social; Asesor Arqueólogo.

Nombre de quien escribe las observaciones de la 21 a la 38: Ambiental y Construcciones SAS

Observación No 21

“1. Se solicita a la entidad con el fin de realizar la debida publicidad del contrato, publicar todos los anexos en la página de Colombia Compra Eficiente a través de su Sistema electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. “

RTA/Se aclara que conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la Universidad Tecnológica de Pereira al tener un régimen especial de contratación, se encuentra obligada a publicar al Secop II a partir del 18 de julio de los corrientes, pero dicha circular permite la potestad a las entidades de publicar por medio transaccional ósea régimen especial con oferta o de manera publicitaria ósea régimen especial sin oferta, actualmente la Universidad Tecnológica de Pereira, acogió la directriz de utilizar el Secop II de manera publicitaria, es decir para cumplir con el principio de publicidad.

Observación No 22

“2. Se solicita a la entidad, en pro de la transparencia del proceso adelantar el mismo por la plataforma a Sistema electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de esta manera presentar de manera virtual, ágil y ecológica la oferta.”

RTA/ Se aclara que conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la Universidad Tecnológica de Pereira al tener un régimen especial de contratación, se encuentra obligada a publicar al Secop II a partir del 18 de julio de los corrientes, pero dicha circular permite la potestad a las entidades de publicar por medio transaccional ósea régimen especial con oferta o de manera publicitaria ósea régimen especial sin oferta, actualmente la Universidad Tecnológica de Pereira, acogió la directriz de utilizar el Secop II de manera publicitaria, es decir para cumplir con el principio de publicidad.

Observación No 23

“3. Dado que el presente proceso es adelantado por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, entidad pública y que los recursos para la presente contratación son fuente de la Nación y del Departamento de Risaralda solicitamos a la entidad acogerse a los PLIEGOS TIPO - SECTOR EDUCATIVO - Con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022, esto recordando la resolución número 22020 de 2021 la cual menciona "Que los requisitos establecidos en los documentos tipo constituyen buenas prácticas contractuales que promueven la participación de oferentes en igualdad de condiciones ... “

RTA/Se aclara al observante que la obra objeto del presente proceso, obedece a la ejecución de un proyecto en el cual el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación, designo a la Universidad Tecnológica de Pereira como ejecutor del mismo, por lo tanto al ser ejecutores y poseer régimen especial de contratación la Universidad se rige por el Acuerdo 005 de 2009 Estatuto de Contratación de la Universidad

Observación No 24

“A folio 09 del documento Pliegos para construcciones CIB I 12-octubre-2022, menciona la entidad: Así mismo no podrán participar las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso. ¿Lo anterior quiere decir que solo podrán presentar ofertas las empresas anónimas abiertas? ¿O cualquier tipo de empresa podrá participar? Ejemplo : S.A.S , SLU, etc ..

RTA/ Se informa al observante que a la convocatoria podrán participar cualquier tipo de empresa, la aclaración a la que hace alusión el observante se establece es con el fin de evitar el conflicto de intereses en la presentación de la oferta, y la existencia de parentesco entre oferentes

Observación No 25

“5. A folio 09 del documento Pliegos para construcciones CIB I 12-octubre-2022, menciona la Entidad:

1.6.1.2 Persona Jurídica

Que en su objeto social incluya la construcción de obras civiles y su constitución sea mayor o igual a quince 15 años

Y a folio 13 se menciona:

g. De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2. numeral 2.5 En caso de persona jurídica cuya constitución sea inferior a tres (3) años y alguno de los accionistas, socios o constituyentes cumpla con la experiencia específica mayor o igual a la solicitada se considera que cumple con esta experiencia.

Las dos afirmaciones antes indicadas son excluyentes; por lo tanto, se solicita a la entidad aclarar si empresas con menos de 15 años de constitución podrán presentar oferta. “

RTA/Conforme a la observación presentada, se evidencia que son excluyentes entre sí, se retirara el literal g. del numeral 1.6.4 Requisitos para las certificaciones,

Observación No 26

“6. Aclarar la aplicación de los acuerdos internacionales vigentes para la Unión Europea”

RTA/ Toda vez que la Universidad es régimen especial y se regula por el Acuerdo 005 de 2009, no se rige ni se vincula a los acuerdos internacionales para la Unión Europea, ni a ningún otro acuerdo internacional, conforme lo debe hacer una entidad pública que se encuentre regulada por Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios.

Observación No 27

7. Se solicita retirar del aval de la oferta en el folio 09 el texto "**y vinculado a la empresa, demostrado mediante contrato de trabajo y copia del pago de seguridad social, del último mes anterior al cierre de este proceso como dependiente de ella, el cual deberá firmar la propuesta juntamente con el representante legal.**"; dado que en múltiples oportunidades el aval de las ofertas recae sobre el representante legal (quien es un profesional del área exigida) de la empresa que presenta oferta y esta persona en algunas ocasiones no posee un contrato directo con la empresa; dado que acorde a legislación laboral vigente:

Ha dicho la superintendencia de sociedades que:

"(...) se reitera entonces que el representante legal de una empresa se puede vincular o no, mediante un contrato laboral, atendiendo que es competencia privativa del órgano social respectivo determinar la forma y términos que para ese efecto estime pertinentes (...)."

RTA/ Se aclara que la condición de vinculación a la empresa vinculada mediante contrato de trabajo hace referencia a la persona que avala la oferta, en caso de que el representante legal no sea Ingeniero o Arquitecto.

Observación No 28

“A folio 10 se menciona:

2. Donde los consorciados o unidos temporalmente sean Personas Jurídicas, éstas deben cumplir con que en su objeto social incluya la construcción de obras civiles y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con el 80% de la experiencia general solicitada, y cada uno de los otros consorciados deben contar una experiencia general mínima del 50% de la requerida.

Se solicita en pro de la pluralidad y transparencia del presente proceso que este requisito sea modificado de la siguiente manera:

2. Donde los consorciados o unidos temporalmente sean Personas Jurídicas, éstas deben cumplir con que en su objeto social incluya la construcción de obras civiles y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con el 50% de la experiencia general solicitada, y cada uno de los otros consorciados deben contar una experiencia general mínima del 5% de la requerida.

RTA/La entidad considera que lo solicitado es la experiencia mínima requerida, por lo tanto no se acepta la observación

Observación No 29

9. Se solicita a la entidad tomar en cuenta la matriz de experiencia desarrollada por Colombia compra eficiente de la siguiente manera:

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
Cuantías del procedimiento de contratación:			Mayor o igual a 4.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES
		ESPECIFICA	Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.
			NOTA EXPERIENCIA ESPECIFICA: En el caso en el cual la actividad constructiva de la Institución Educativa corresponda a un proyecto en alguno de los siguientes materiales: madera, guadua o bahareque. Deberá acreditar adicionalmente este requisito de experiencia específica:
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%	
		50%	

Lo anterior aseguraría la pluralidad de las ofertas”

RTA/Se reitera que la experiencia específica contemplado en los pliegos se considera adecuada para la presente convocatoria, esto de acuerdo con el estudio realizado previamente y la planeación planteada para la ejecución del presente proyecto

Observación No 30

“10. Se solicita publicar Glosario del presente proceso, donde se incluyan las definiciones de Espacios de interpretación y Apropiación en Biodiversidad”

RTA/ Se aclara que los espacios de interpretación y/o apropiación en biodiversidad, corresponden a proyectos constructivos cuya finalidad es la de difundir y favorecer la comprensión de los conocimientos científicos y tecnológicos basados en la investigación de la biodiversidad Colombiana, tales como Centros de ciencia, museos, jardines botánicos, parques temáticos o zoológicos.

Observación No 31

“11. Se solicita ya que el proceso también ha sido publicado en la plataforma SECOP II, envíe observaciones por la misma herramienta.”

RTA/ Se aclara que conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la Universidad Tecnológica de Pereira al tener un régimen especial de contratación, se encuentra obligada a publicar al Secop II a partir del 18 de julio de los corrientes, pero dicha circular permite la potestad a las entidades de publicar por medio transaccional ósea régimen especial con oferta o de manera publicitaria ósea régimen especial sin oferta, actualmente la Universidad Tecnológica de Pereira, acogió la directriz de utilizar el Secop II de manera publicitaria, con el fin de cumplir con el principio de publicidad

Conforme a lo anterior, las observaciones y respuesta a las mismas son tramitadas por la página de la Universidad como siempre se ha hecho y por el Secop II de manera publicitaria.

Observación No 32

“12. Se solicita a la entidad publicar el presupuesto oficial de la obra y los análisis de precios unitarios oficiales; los cuales son de vital referencia para el correspondiente y adecuado análisis del proyecto.”

RTA/ La Universidad, por ser régimen especial de contratación, no se encuentra obligada a publicar, el cuadro de cantidades y precios, los precios unitarios ni la discriminación del AIU, de igual manera la Universidad ha realizado los estudios previos necesarios dando como resultado el presupuesto oficial de la convocatoria, así mismo, la Universidad considera que los proponentes deben ser expertos en la ejecución de las obras solicitadas, y hacer las consideraciones necesarias en los análisis de los precios para obtener el precio justo de la oferta individual.

Observación No 33

“13. Se solicita retirar el requisito de presentación de los análisis de precios unitarios y lo establecido en el folio 18:

Cantidades y Precios de la Oferta en la columna que para tal fin está destinada. Adicionalmente debe incluir todos aquellos insumos, materiales, equipos y rendimientos necesarios para llevar a cabo cada una de las actividades contempladas en su presupuesto atendiendo las medidas de bioseguridad emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social vigentes a la fecha de cierre de la presente convocatoria y adoptadas en los Protocolos de Bioseguridad del contratista y los de La Universidad.

RTA/Se precisa que la Universidad solicita con la presentación de la oferta algunos (los más representativos) análisis unitarios del cuadro de cantidades (los marcados como AO, en el anexo 2), en virtud de la necesaria realización dedicada y minuciosa del análisis de la propuesta económica, por lo cual esta solicitud no será acatada.

Observación No 34

“14. Se solicita retirar el requisito de presentación del análisis de AU.”

RTA/Debido a la importancia organizacional y económica de lo solicitado el en numeral 2.2.1.5 Análisis de A.U, este no será excluido de la presentación de la presente convocatoria.

Observación No 35

“15. Se solicita modificar la clasificación de los contratos aportados como experiencia de la siguiente manera:

"Los certificados de los contratos que se hablan en el numeral 1.6 del presente pliego, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que estén dentro de alguno de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas: "

RTA/La entidad considera que es necesario tener la experiencia en las clasificaciones solicitadas en los pliegos de la presente convocatoria pública.

Observación No 36

“16. Se solicita eliminar el siguiente requisito, dado que el mismo va en contra del Estatuto General de Contratación, restringiendo la pluralidad de oferentes y posiblemente beneficiando muy pocos empresas del sector, y dejando fuera empresas capaces de ejecutar el presente proyecto

2.2.2.1 Agencia, Oficina o Sucursal: El proponente deberá acreditar Agencia, Oficina o Sucursal ubicada en el Área Metropolitana Centro-Occidente, para lo cual debe presentar la evidencia correspondiente; Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa o el RUP para personas naturales no comerciales, o contrato de arrendamiento. “

RTA/ Se aclara al observante que la Universidad Tecnológica de Pereira es una entidad pública con régimen de contratación especial conforme a la Ley 30 de 1992, regido por el Acuerdo 005 de 2009, por lo tanto es potestativo de la entidad solicitar los requerimientos que considere necesarios para el correcto y cabal funcionamiento del proceso.

Observación No 37

“17. Dado que la garantía de seriedad de la oferta no pierde su validez, ni su cobertura por la falta de pago de esta, se solicita a la entidad retirar este requisito.”

RTA/ Dicho requisito se mantiene, toda vez esto garantiza la validez a la hora de hacer efectiva dicha póliza

Observación No 38

“Por último, muy respetuosamente, solicitamos a la entidad tomar como guía los pliegos tipo ya estructurados, lo que asegurara la transparencia y pluralidad del proceso; lo anterior ya que la entidad menciona en repetidas oportunidades que se acoge a las disposiciones del DECRETO 1082 DE 2015.”

RTA/Se aclara al observante que la obra objeto del presente proceso, obedece a la ejecución de un proyecto en el cual el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación, designo a la Universidad Tecnológica de Pereira como ejecutor del mismo, por lo tanto al ser ejecutores y poseer régimen especial de contratación la Universidad se rige por el Acuerdo 005 de 2009 Estatuto de Contratación de la Universidad

Nombre de quien escribe las observaciones de la 39 a la 46: Ingeniería y Construcciones

Observación No 39

“1. Amablemente nos permitimos solicitar a la entidad se tenga en cuenta una fórmula de reajuste de los precios del contrato, lo anterior basados en las alzas y fluctuaciones que insumos como el acero, estructura metálica, Concreto, granulares etc. han tenido en los últimos meses, al igual que la recesión económica que se aproxima para el próximo año y la inflación actual del país, por lo cual atentamente solicitamos que se establezca desde esta etapa una fórmula que sea aplicada en la etapa de obra durante todo el tiempo de ejecución.”

RTA/ La Universidad Tecnológica de Pereira ha realizado los estudios previos necesarios dando como resultado el presupuesto oficial publicado en los pliegos, el cual se encuentra actualizado teniendo en cuenta las variaciones de los precios del mercado, por tal motivo no se aplicaran “reajustes” al contrato.

Observación No 40

“2. Nos permitimos solicitar a la entidad sea publicado el desglose del AIU que se contempló para el presente proceso.”

RTA/ La Universidad, por ser régimen especial de contratación, no se encuentra obligada a publicar, el cuadro de cantidades y precios, los precios unitarios ni la discriminación del AIU, de igual manera la Universidad ha realizado los estudios previos necesarios dando como resultado el presupuesto oficial de la convocatoria, así mismo, la Universidad considera que los proponentes

deben ser expertos en la ejecución de las obras solicitadas, y hacer las consideraciones necesarias en los análisis de los precios para obtener el precio justo de la oferta individual.

Observación No 41

“3. Solicitamos a la entidad describir cuales serían los impuestos y estampillas que deben contemplarse dentro del AIU del posible oferente y como se realizara el descuento de los mismos.”

RTA/se aclara que la descripción de los impuestos y estampillas aplicables al presente proceso se encuentran descritos en los pliegos de condiciones de la convocatoria No 6 del 2022, en el numeral 2.2.1.5 Análisis de A.U, estos descuentos se realizaran de manera proporcional al valor de cada acta parcial de pago.

Observación No 42

“4. Agradecemos nos den el detalle de cómo será la forma de pago de los imprevistos y cuál es el manejo y procedimiento que tendrían”

RTA/ Los imprevistos deben estar considerados por cada proponente en su análisis de la propuesta económica.

Observación No 43

“5. Solicitamos a la entidad cargar a SECOP II los APUS y cotizaciones con el cual se llegó al valor de la presente licitación”

RTA/La Universidad, por ser régimen especial de contratación, no se encuentra obligada a publicar, el cuadro de cantidades y precios, los precios unitarios ni la discriminación del AIU, de igual manera la Universidad ha realizado los estudios previos necesarios dando como resultado el presupuesto oficial de la convocatoria, así mismo, la Universidad considera que los proponentes deben ser expertos en la ejecución de las obras solicitadas, y hacer las consideraciones necesarias en los análisis de los precios para obtener el precio justo de la oferta individual; así mismo que conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la Universidad Tecnológica de Pereira al tener un régimen especial de contratación, se encuentra obligada a publicar al Secop II a partir del 18 de julio de los corrientes, pero dicha circular permite la potestad a las entidades de publicar por medio transaccional ósea régimen especial con oferta o de manera publicitaria ósea régimen especial sin oferta, actualmente la Universidad Tecnológica de Pereira, acogió la directriz de utilizar el Secop II de manera publicitaria

Observación No 44

“6. Amablemente nos permitimos solicitar sea publicado en SECOP II el presupuesto oficial del presente proceso en formato editable, lo anterior para realizar el respectivo análisis del mismo.”

RTA/se aclara que Universidad ha realizado los estudios previos necesarios dando como resultado el presupuesto oficial publicado en los pliegos, sin embargo considera que los proponentes deben ser expertos en la ejecución de las obras solicitadas, y hacer las consideraciones necesarias en los análisis de los precios para obtener el precio justo de la oferta individual, de igual manera el

formato con la totalidad de los ítems y las cantidades, en formato editable se encuentra publicado en el presente proceso, es el Anexo 2. Cuadro de cantidades, así mismo que conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la Universidad Tecnológica de Pereira al tener un régimen especial de contratación, se encuentra obligada a publicar al Secop II a partir del 18 de julio de los corrientes, pero dicha circular permite la potestad a las entidades de publicar por medio transaccional ósea régimen especial con oferta o de manera publicitaria ósea régimen especial sin oferta, actualmente la Universidad Tecnológica de Pereira, acogió la directriz de utilizar el Secop II de manera publicitaria

Observación No 45

“7. En cuanto a lo requerido en el Numeral 1.6.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA Solicitamos las siguientes aclaraciones:

La entidad requiere “ a) Un mínimo de 5.200 (cinco mil doscientos) m2 de área construida cubierta, en edificaciones de uso institucional de mínimo dos (2) pisos de altura (no se tendrán en cuenta mezanine ni pisos intermedios), de los cuales mínimo 1000 m2 deben corresponder a espacios de interpretación y/o apropiación en Biodiversidad.” Sin embargo solicitamos aclarar a que se refiere el término subrayado y en negrilla, es decir que proyectos se consideran biodiversos de acuerdo con las necesidades del presente proceso.

RTA/ Se aclara que los espacios de interpretación y/o apropiación en biodiversidad, corresponden a proyectos constructivos cuya finalidad es la de difundir y favorecer la comprensión de los conocimientos científicos y tecnológicos basados en la investigación de la biodiversidad Colombiana, tales como Centros de ciencia, museos, jardines botánicos, parques temáticos o zoológicos.

Observación No 46

“De acuerdo con lo descrito en el Numeral “c) Redes eléctricas, apantallamiento, red voz y datos en edificaciones institucionales de mínimo dos (2) pisos de altura”, solicitamos a la entidad permitir también edificaciones que se encuentren en el título L – LUGARES DE REUNIÓN de la NSR-10, Lo anterior teniendo en cuenta la vocación de la edificación a construir.”

RTA/La entidad considera que lo solicitado al respecto corresponde a la experiencia adecuada requerida.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

Nombre de quien escribe las observaciones de la 47 a la 52: German Torres Salgado

Observación No 47

1. En el literal a) del numeral 1.62. “Experiencia específica requerida” se solicita:

Un mínimo de 5.200 (cinco mil doscientos) m2 de área construida cubierta, en edificaciones de uso institucional de mínimo dos (2) pisos de altura (no se tendrán en cuenta mezanine ni pisos intermedios), de los cuales mínimo 1000 m2 deben corresponder a espacios de interpretación y/o apropiación en Biodiversidad.

Se solicita eliminar el requisito de los 1.000 m² de experiencia en espacios de interpretación y/o apropiación en Biodiversidad, toda vez que la experiencia es demasiado excluyente para la gran mayoría de la ingeniería regional y nacional, pues la cantidad de edificaciones construidas en el país con estas características representan un porcentaje ínfimo con respecto al universo de edificaciones convencionales que se construyen a diario. Por tanto exigir esta experiencia conlleva a que más del 99% de los posibles oferentes no tengan la posibilidad de presentar su propuesta por este y que de hecho cuentan con la suficiente experiencia y tienen gran competitividad en el mercado.

“2. Del listado de ítems del presupuesto se observa que no existen ítems que tengan una relación directa con el tema de Biodiversidad tal que pueda determinar que para su ejecución sea necesario o indispensable tener una experiencia como la solicitada en el pliego de condiciones y por el contrario los ítems componentes de la Fase I a construir contemplan es la ejecución de una edificación con una estructura convencional tal y como lo describen los demás requisitos solicitados en el pliego, como son: Estructura en concreto (muros y/o vigas y/o zapatas y/o columnas y/o placas) de resistencia mayor o igual a 21 Mpa, redes eléctricas, apantallamiento, red voz y datos en edificaciones institucionales de mínimo dos (2) pisos de altura, caisson de diámetro mínimo un (1.0) m y/o pantallas pre excavadas en concreto de resistencia mayor o igual a 21 Mpa.

De lo anterior se puede concluir entonces que el objeto del contrato es una estructura semejante a muchas de las que la UTP ha construido en su Campus y no hay una condición que la relacione con el destino de la misma (Biodiversidad), por tanto reiteramos la solicitud de que se elimine la limitante de la experiencia específica de requerir que la edificación para certificar la experiencia tenga componente cuyo destino haya sido el de corresponder a espacios de interpretación y/o apropiación en Biodiversidad”

RTA/Se reitera que la experiencia específica contemplada en los pliegos se considera adecuada para la presente convocatoria, esto de acuerdo con el estudio realizado previamente y la planeación planteada para la ejecución del presente proyecto.

Observación No 48

“3. Solicito además que se publiquen los planos en Autocad, toda vez que para el análisis de costos es necesario conocer dimensiones de los diferentes elementos a cotizar y en los planos presentados en formato pdf no necesariamente están todas las cotas deseadas o que se necesiten para determinar el valor de muchos componentes, es así como de los planos en Autocad fácilmente sí se pueden obtener cualquier dimensión necesaria a la hora de estipular costos o su sistema constructivo. Se aclara que ha sido costumbre del UTP publicar ambas versiones (Autocad y pdf) de los planos de obra de los diferentes proyectos convocados.”

RTA/ Los planos en DWG del proyecto, no fueron publicados en la convocatoria, debido al tamaño de los archivos, y a temas de protección de derechos de autor; sin embargo dichos planos serán entregados al proponente seleccionado en formato DWG; no obstante, en caso de que algún proponente lo considere necesario, serán entregados en una memoria o disco extraíble, que dicho proponente traiga a la UTP a la oficina de planeación piso 4 edificio 1.

Observación No 49

“4. Para presentar una propuesta seria y competitiva es necesario analizar 400 ítems según el presupuesto conjuntamente con sus especificaciones y planos de construcción que vienen a ser más de un centenar, además de realizar las diferentes cotizaciones de materiales e insumos que conlleva realizar el presupuesto que se ajuste a la realidad, por tanto considero que el tiempo dado según el cronograma de la convocatoria para presentar la propuesta es demasiado corto, solicito muy respetuosamente a la UTP se amplíe la fecha de cierre de la misma.”

RTA/ El tiempo para preparar la propuesta son 19 días calendario, plazo suficiente para dicha labor, es importante destacar que no todos los análisis de precios unitarios son de obligatoria presentación, solo los que aparecen con la denominación AO dentro del Anexo 2. Cuadro de cantidades y precios.

Observación No 50

“5. Considerando que el proyecto conlleva en su ejecución dos incrementos por cambios en los años 2023 y 2024 solicito se aclare mediante que mecanismo la UTP consideró los costos finales del proyecto, teniendo en cuenta además que el planteamiento y diseños (planos) del proyecto datan del año 2021. Es necesario contemplar las diferentes circunstancias (pandemias, paros, guerra en Ucrania) que estos años han incrementado considerablemente los costos de los materiales de la construcción, así como el actual incremento del precio del dólar, que si no se tienen en cuenta provocarían un desequilibrio económico para cualquier oferente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente convocatoria.”

RTA/ La Universidad Tecnológica de Pereira ha realizado los estudios previos necesarios dando como resultado el presupuesto oficial publicado en los pliegos, el cual se encuentra actualizado teniendo en cuenta las variaciones de los precios del mercado, por tal motivo no se aplicaran “reajustes” al contrato.

Observación No 51

“6. Igualmente preguntamos si para el análisis de precios unitarios los técnicos de la UTP tuvieron en cuenta diferentes elementos y sus componentes, tales como:

- Formaletas metálicas para dar acabado a la vista.
- Andamios certificados
- Consideración de alturas para la construcción de los diferentes elementos.
- Trasciego horizontal
- Trasciego vertical
- Cursos de alturas
- Elementos de bioseguridad
- Trabajo en alturas “

RTA/ Los análisis unitarios realizados por la entidad, tuvieron en cuenta todos los elementos y materiales necesarios para la correcta ejecución de cada una de las actividades.

Nombre de quien escribe las observaciones de la 52 a la 55: Alejandro Narváez

Observación No 52

“1. De la experiencia general. El pliego de condiciones indica que la experiencia general solicitada es:

Que en su objeto social incluya la construcción de obras civiles y su constitución sea mayor o igual a quince (15) años.

Y que para los consorcios o uniones temporales se debe cumplir con lo siguiente:

1.6.1.3 Consorcio o Uniones Temporales

1. En caso de Consorcio o Uniones Temporales donde los consorciados o unidos temporalmente sean Personas Naturales, ambos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con el 80% de la experiencia general solicitada, los demás deben tener cada uno, una experiencia mínima del 50% de la requerida.

2. Donde los consorciados o unidos temporalmente sean Personas Jurídicas, éstas deben cumplir con que en su objeto social incluya la construcción de obras civiles y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con el 80% de la experiencia general solicitada, y cada uno de los otros consorciados deben contar una experiencia general mínima del 50% de la requerida.

Se solicita a la entidad aclarar si los porcentajes de cumplimiento de la experiencia general solicitada se calculan con base en los quince (15) años, es decir, si uno de los integrantes deberá cumplir con el 80% corresponde a cumplir con mínimo doce (12) años de constitución y los demás deberá cumplir con una experiencia mínima del 50% que corresponde a cumplir con mínimo siete y medio (7,5) años de constitución.”

RTA/ Se aclara al proponente que la interpretación que realiza, es correcta, uno de los integrantes deberá cumplir con el 80% corresponde a cumplir con mínimo doce (12) años de constitución y los demás deberá cumplir con una experiencia mínima del 50% que corresponde a cumplir con mínimo siete y medio (7,5) años de constitución.

Observación No 53

“2. De los requisitos para certificaciones

e. Los certificados y actas expedidos por una persona natural o jurídica, privada, se aceptan si están suscritos por el titular de la licencia o dueño del proyecto o quienes aportaron los recursos para la construcción, o por el representante legal de la persona jurídica o su delegado.

En este evento deberá adicionalmente anexar:

➤ *Copia del contrato*

Y

➤ *Copia de la Licencia Urbanística y/o de Construcción expedida por Curaduría Urbana o entidad competente.*

Para el caso de contratos celebrados entre privados se solicita a la entidad modificar el anterior numeral de la siguiente manera:

e. Los certificados y actas expedidos por una persona natural o jurídica, privada, se aceptan si están suscritos por el titular de la licencia o dueño del proyecto o quienes aportaron los recursos para la construcción, o por el representante legal de la persona jurídica o su delegado.

En este evento deberá adicionalmente anexar:

➤ Copia del contrato

Y/O

➤ Copia de la Licencia Urbanística y/o de Construcción expedida por Curaduría Urbana o entidad competente.

Es decir, que se acepte la presentación de la copia del contrato y/o la copia de la licencia urbanística y/o de construcción expedida por curaduría urbana competente.

RTA/Se reitera que los requisitos solicitados para las certificaciones, en los pliegos de condiciones, se consideran adecuados para la presente convocatoria.

Observación No 54

3. De los requisitos de las certificaciones:

f. Para efectos de acreditación de la experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el PRIMER CONTRATANTE (Entidad Pública y/o persona natural o jurídica privada) y el PRIMER CONTRATISTA (Persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre competencia se solicita a la entidad la aceptación de subcontratos y/o contratos entre particulares.

Además, debido que la entidad condiciona la acreditación de la experiencia a “...contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.” (Negrita y subrayado fuera de texto); se solicita la modificación de este requisito toda vez que los proponentes puedan aportar subcontratos y/o contratos entre particulares que no hayan sido celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

RTA/Esta observación se tiene en cuenta de acuerdo a lo que se establecerá en la Adenda No 1.

Observación No 55

“4. Teniendo en cuenta la duración del proyecto la cual implica varios cambios de año o vigencia, se solicita a la entidad aclarar la fórmula para el reajuste de precios teniendo en cuenta los cambios de vigencia que tendrá el contrato durante su ejecución.”

RTA/ La Universidad Tecnológica de Pereira ha realizado los estudios previos necesarios dando como resultado el presupuesto oficial publicado en los pliegos, el cual se encuentra actualizado teniendo en cuenta las variaciones de los precios del mercado y así mismo se establece un sistema de pago con anticipo del 30%, por tal motivo no se aplicaran "reajustes" al contrato.

Nombre de quien escribe las observaciones: BCS INGENIERIA Y PROYECTOS

Observación No 56

"1. En cuanto a la experiencia general

1.6.1.2 Persona Jurídica Que en su objeto social incluya la construcción de obras civiles y su constitución sea mayor o igual a quince (15) años. Solicitamos que se evalúe modificar la experiencia general solicitada en el numeral

1.6.1.2. con el fin de que se puedan presentar empresas con 10 años de constitución con el fin de que exista una mayor pluralidad de ofertas, basados en que técnicamente una empresa con menos de 15 años de constitución puede cumplir técnicamente con los requerimientos específicos de la experiencia

Realizamos las anteriores observaciones en pro de garantizar la selección objetiva y transparente referida en los principios de igualdad y libre concurrencia y sean así aplicados en el presente proceso de licitación acorde a los lineamientos de la ley 80 de 1993, solicitando así se hagan dichas modificaciones para estimular así un mercado competitivo."

RTA/ La entidad considera que la experiencia general solicitada, es adecuada para adelantar el proceso la presente convocatoria.

Nombre de quien escribe las observaciones: Anezga SAS

Observación No 56

"Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar a que se refiere la entidad a experiencia en "espacios de interpretación y/o apropiación en Biodiversidad"

RTA/ Se aclara que los espacios de interpretación y/o apropiación en biodiversidad, corresponden a proyectos constructivos cuya finalidad es la de difundir y favorecer la comprensión de los conocimientos científicos y tecnológicos basados en la investigación de la biodiversidad Colombiana, tales como Centros de ciencia, museos, jardines botánicos, parques temáticos o zoológicos.

Nombre de quien escribe las observaciones: DISICO SA

Observación No 57

"Mediante la presente nos permitimos hacer solicitud del el presupuesto detallado de la Convocatoria Publica No. 06 de 2022 Oficina de Planeación."

RTA/se aclara que Universidad ha realizado los estudios previos necesarios dando como resultado el presupuesto oficial publicado en los pliegos, sin embargo considera que los proponentes deben ser expertos en la ejecución de las obras solicitadas, y hacer las consideraciones necesarias en los análisis de los precios para obtener el precio justo de la oferta individual, de igual manera el formato con la totalidad de los ítems y las cantidades, en formato editable se encuentra publicado en el presente proceso, es el Anexo 2.

**COMITÉ EVALUADOR
25 DE OCTUBRE DE 2022**